

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, agosto doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Divorcio
Demandante: Luis Enrique Martínez Páez
Demandado: Aira Mireya Mahecha Arias
Radicación: 2020 – 00032

Visto el anterior informe de secretaría, el Despacho dispone:

1. Téngase en cuenta, la respuesta al oficio número 576 allegada por la CLINICA DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ.
2. Se requiere a la parte demandada señora AIRA MIREYA MAHECHA ARIAS para que en el término de treinta (30) días allegue la prueba DICTAMEN PERICIAL SICOLÓGICO, con el fin de determinar la salud mental de la examinada, se indique el plan terapéutico a seguir, la duración del plan, el costo del mismo y si las afectaciones que se encuentren de salud mental, están relacionadas con la violencia doméstica. De conformidad con los artículos 167 y 227 del C.G del P.
3. Una vez se allegue el dictamen pericial requerido en el numeral 2 de este proveído, y el informe por parte de la Asistente Social de este Despacho, la secretaría ingrese el proceso al despacho para señalar nueva fecha y hora para para continuar con la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

Mg

Firmado Por:

Luz Angelica Mejia Perez

Juez Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Pacho

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04220d3a65a70812b180487f493c86eb8534dc5c18f017fc8683c26b2e394378

Documento generado en 12/08/2021 02:53:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**